



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: CREACION PROGRAMAS Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos

VISTO el EX-2021-16741807-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación de Programas dependientes de la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 275/21 aprobó la estructura orgánica - funcional del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires contemplando en la misma a la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos en la órbita de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional;

Que la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, cuenta con la adhesión de la Provincia de Buenos Aires por medio de la Ley Provincial N° 14.407;

Que la implementación y efectivo cumplimiento de la Ley N° 26.485 requiere de políticas públicas de seguridad transversales en materia de género y diversidades, con acciones de abordaje integral que fortalezcan la asistencia, coordinación y seguimiento;

Que el respeto a los derechos humanos es un garante del accionar policial en su desempeño cotidiano y su promoción debe ser transformadora de la cultura institucional como una parte inherente de la seguridad;

Que resulta necesario incorporar el paradigma de los Derechos Humanos en la formación, capacitación, reentrenamiento y desarrollo de toda la carrera profesional del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y su decreto reglamentario, adoptan un enfoque de derechos que deben ser garantizados creando un Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Que la promoción de la profesionalización de los actores del sistema de seguridad, incorporándoles la perspectiva de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes impacta directamente en el accionar del personal policial que interactúa con niñas, niños o adolescentes;

Que por lo expuesto, se propicia la creación de los Programas de Asesoramiento Territorial para fortalecer la perspectiva de género en las prácticas policiales; de Promoción de los Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Institucional; y de Promoción de la Perspectiva de Derechos de las Infancias y las Adolescencias en la Gestión de la Seguridad;

Que la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos tiene entre sus funciones la de

diseñar, implementar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de formación profesional en materia de protección y promoción de los derechos humanos, de la perspectiva de género y la diversidad, conforme lo establecido por la Constitución Nacional, los tratados internacionales y las leyes nacionales y provinciales; en articulación con los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, Asesoría General de Gobierno, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y el Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia -Ministerio de Desarrollo de la Comunidad-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito de la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional los Programas de Asesoramiento Territorial para fortalecer la perspectiva de género en las prácticas policiales, de Promoción de los Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Institucional y de Promoción de la Perspectiva de Derechos de las Infancias y las Adolescencias en la Gestión de la Seguridad, los que como Anexos IF-2021- 17159752-GEDEBA-DPPGYDHMSGP, IF-2021-17160526-GEDEBA-DPPGYDHMSGP e IF-2021-17161080-GEDEBA-DPPGYDHMSGP, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional a elaborar las normas complementarias e interpretativas necesarias para el buen funcionamiento y ejecución de los Programas aprobados en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.